

ESTATUTOS

CAPITULO I

Nombre, duración, domicilio y objeto

ARTICULO 1. NOMBRE Y NATURALEZA. La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta se denominará **FUNDACION PARA LA CORRECCION DE DEFORMIDADES CRANEO – MAXILO – FACIALES "HAGAMOS SONREIR"**. Se constituye como una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, de beneficio común e interés general, de desarrollo social, de acceso a toda la comunidad surgida por una iniciativa privada mediante la destinación de un patrimonio a fines de beneficencia.

ARTICULO 2. DOMICILIO. El domicilio principal que tendrá **FUNDACION PARA LA CORRECCION DE DEFORMIDADES CRANEO – MAXILO – FACIALES "HAGAMOS SONREIR"**, será en el municipio de Barranquilla, departamento del Atlántico, Republica de Colombia; sin embargo, cuando se llegare a considerar necesario, y previa aprobación del Consejo Directivo, se podrán establecer oficinas, sucursales, y agencias en otras ciudades del territorio colombiano y en el exterior, las cuales deberán ser autorizadas por los órganos competentes.

ARTICULO 3. DURACIÓN. La duración de la **FUNDACION PARA LA CORRECCION DE DEFORMIDADES CRANEO – MAXILO – FACIALES "HAGAMOS SONREIR"** será indefinida, sin embargo podrá disolverse en cualquier tiempo, forma y término previsto en la ley y en los presentes estatutos.

ARTICULO 4. EL OBJETO. La **FUNDACION PARA LA CORRECCION DE DEFORMIDADES CRANEO – MAXILO – FACIALES "HAGAMOS SONREIR"**, tiene por objeto el ejercicio de actividades que procuren la prestación de servicios de beneficencia y desarrollo social con la posibilidad de acceso a toda la comunidad en el campo de la promoción maxilofacial, podrá igualmente a través de convenios con entes autorizados o con establecimientos habilitados o acreditados por las respectivas secretarías prestar, tratar las diferentes alteraciones correspondientes a la región Cráneo Orbito maxilofaciales y las demás deformidades congénitas presentes así: INVESTIGAR, ASESORAR, PLANEAR, FOMENTAR, EJECUTAR, DIRIGIR, EVALUAR Y EN GENERAL INTERVENIR EN PROCESOS DE DESARROLLO, DESDE LAS DIVERSAS AREAS DE LA SALUD, y sus fines específicos son:

1. Fomentar y Solucionar en forma multidisciplinaria problemas individuales y colectivos, referentes a las alteraciones craneo-orbitomaxilofaciales y los diversos síndromes en los cuales estén presentes deformidades faciales.
2. Prestar asesorías técnicas y ejecutar proyectos específicos en la curación y tratamiento de problemas Craneorbitomaxilofaciales.
3. Realizar investigaciones sobre las alteraciones del desarrollo craneorbitomaxilofacial.
4. Diseñar, ejecutar y ser consultores para planes, políticas, programas, proyectos y actividades que mejoren la calidad de vida de los seres humanos, en especial de la población más vulnerable.
5. Ejecutar proyectos y acciones empresariales con el fin específico y único de contribuir al cumplimiento del objeto de la Fundación y su fortalecimiento financiero.
6. Distribución de Material para Regeneración Ósea – Material de Osteosíntesis - Implantes.
7. Recibir Residentes en las diferentes especialidades afines con el desarrollo del programa ,con el objetivo de capacitación – entrenamiento e investigación.

8. Realizar los diferentes convenios con las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) ,para que sean parte de músculo financiero a los diferentes proyectos que se desarrollen en la Fundación.

PARAGRAFO PRIMERO: DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. La **FUNDACION PARA LA CORRECCION DE DEFORMIDADES CRANEO – MAXILO – FACIALES . "HAGAMOS SONREIR"** podrá para el cumplimiento de sus fines:

- a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
- b) Comprar toda clase de materiales e insumos, maquinarias y equipos destinados al cumplimiento de su objeto social.
- c) Celebrar con terceros contratos de suministros, compraventa y de prestación de servicios médicos con IPS y otras entidades con el fin del cumplimiento de su objeto social.
- d) Afianzar sus operaciones con garantías personales y/o reales sobre sus propios bienes.
- e) Otorgar, girar, aceptar, descontar, descargar, cancelar, protestar, tener y negociar en cualquier forma, pagares, cheques, letras de cambio, vales, facturas y cualquier otro tipo de instrumentos negociables, títulos valores o documentos de naturaleza civil que se relacionen con el giro ordinario del objeto social.
- f) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- g) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de La **FUNDACION PARA LA CORRECCION DE DEFORMIDADES CRANEO – MAXILO – FACIALES "HAGAMOS SONREIR"**.
- h) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de La FUNDACION, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
- i) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de La **FUNDACION PARA LA CORRECCION DE DEFORMIDADES CRANEO – MAXILO – FACIALES . "HAGAMOS SONREIR"**.
- j) Podrá ejecutar todo los actos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto, y que tengan relación directa o indirecta con el mismo.
- k) Podrá recibir donaciones, auxilios, patrocinios, vender, comprar, adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, gravados con prenda o hipoteca, daros o recibirlos en comodato o préstamo de uso.
- l) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados

y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de La **FUNDACION PARA LA CORRECCION DE DEFORMIDADES CRANEO – MAXILO – FACIALES "HAGAMOS SONREIR"**.

- m) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u

organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

ARTÍCULO 5. INEXISTENCIA DEL ÁNIMO DE LUCRO. La naturaleza jurídica, el objeto social de la **FUNDACION PARA LA CORRECCION DE DEFORMIDADES CRANEO – MAXILO – FACIALES "HAGAMOS SONREIR"** y la voluntad de sus constituyentes, hacen imposible la práctica del mercantilismo y el ánimo de lucro a su o en favor de sus miembros futuros, lo cual no impide que la Fundación realice todos los actos y contratos necesarios para desarrollar su objeto social, cualquiera sea su naturaleza. En consecuencia, si bien los Fundadores nunca repartirán dividendos, sí podrá, realizar inversiones de sus excedentes, y, en general, realizar todos aquellos actos que, sin desvirtuar su naturaleza, le permitan conseguir recursos para ser invertidos en el desarrollo de su objeto social.

CAPITULO II

Disposiciones sobre el patrimonio

ARTICULO 6. PATRIMONIO. El patrimonio de la **FUNDACION PARA LA CORRECCION DE DEFORMIDADES CRANEO – MAXILO – FACIALES "HAGAMOS SONREIR"** está formado con el producto de los aportes de sus fundadores y con todos los derechos y bienes de cualquiera naturaleza que posea o adquiera a título gratuito u oneroso, asignaciones testamentarias, herencias o legados, donaciones, por los auxilios donados por personas naturales o jurídicas o por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo ayudas de empresas extranjeras, o de cualquier entidad privada, contribuciones, subconvenciones particulares u oficiales y con el producto de bienes que terceras personas administren fiduciariamente y respecto de los cuales se le constituye como beneficiaria.

El patrimonio inicial de la **FUNDACION PARA LA CORRECCION DE DEFORMIDADES CRANEO – MAXILO – FACIALES "HAGAMOS SONREIR"** es la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) aportados en dinero efectivo por sus fundadores.

ARTÍCULO 7. DESTINACION DEL PATRIMONIO. El patrimonio de la fundación no podrá destinarse a fines distintos de los expresados en su objeto. En ningún caso podrá repartir dividendos por su naturaleza de entidades de beneficencia sin ánimo de lucro.

ARTICULO 8. ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO. La organización y administración del patrimonio estará a cargo del consejo de fundadores, la cual delegará en el tesorero la responsabilidad de su

manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente y/o ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

CAPITULO III De los asociados

ARTICULO 9. MIEMBROS. Son miembros de la Fundación las personas que firmaron el acta de constitución y los que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos.

1. **Son miembros Fundadores** de la FUNDACION PARA LA CORRECCION DE DEFORMIDADES CRANEO – MAXILO – FACIALES "HAGAMOS SONREIR" las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACION PARA LA CORRECCION DE DEFORMIDADES CRANEO – MAXILO – FACIALES "HAGAMOS SONREIR" e hicieron los primeros aportes para su conformación.
Para efectos de los presentes estatutos, se consideran miembros fundadores, quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.
2. **Son Miembros Adherentes**, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Consejo Directivo con base en el estatuto marco que se apruebe.
3. **Son Miembros Honorarios** de la FUNDACION PARA LA CORRECCION DE DEFORMIDADES CRANEO – MAXILO – FACIALES "HAGAMOS SONREIR" las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que el Consejo Directivo expedirá al respecto.

ARTICULO 10. SON DEBERES DE LOS MIEMBROS

Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de LA FUNDACION PARA LA CORRECCION DE DEFORMIDADES CRANEO – MAXILO – FACIALES "HAGAMOS SONREIR" consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por el Consejo Directivo y especialmente:

- a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- b) Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.
- c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.
- d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- e) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo Directivo y sus resoluciones.

- f) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por el Consejo Directivo.
- g) Velar por la buena imagen de la Fundación.
- h) Acatar las decisiones tomadas por el Consejo Directivo.
- i) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.
- j) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- k) Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
- l) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación.
- m) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por Consejo Directivo, según su categoría de integrante.
- n) Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- o) Asistir puntualmente a las reuniones del Consejo Directivo y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- p) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones del Consejo Directivo.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito al Consejo Directivo o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 11. SON DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.

- a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
- c) Elegir y ser elegido integrante del Consejo Directivo o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d) Representar a la Fundación con previa autorización del Consejo Directivo, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.

- e) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.
- f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.
- g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa del Consejo Directivo, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Director Ejecutivo o a cualquier integrante del Consejo Directivo.
- h) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
- i) Proponer reformas de estatutos.
- j) Apelar las decisiones sancionatorias.
- k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- l) Ser ratificada la aceptación de ingreso por del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 12.- PROHIBICIONES A LOS MIEMBROS Se prohíbe a los miembros de LA FUNDACION "HAGAMOS SONREIR":

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de **FUNDACION PARA LA CORRECCION DE DEFORMIDADES CRANEO – MAXILO – FACIALES "HAGAMOS SONREIR"**, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de **FUNDACION PARA LA CORRECCION DE DEFORMIDADES CRANEO – MAXILO – FACIALES "HAGAMOS SONREIR"**, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de **FUNDACION PARA LA CORRECCION DE DEFORMIDADES CRANEO – MAXILO – FACIALES "HAGAMOS SONREIR"** con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de **FUNDACION PARA LA CORRECCION DE DEFORMIDADES CRANEO – MAXILO – FACIALES "HAGAMOS SONREIR"**, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los miembros obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los miembros, por afectar la

buen marcha y por contravenir los principios y normas de FUNDACION PARA LA CORRECCION DE DEFORMIDADES CRANEO – MAXILO – FACIALES FUNDACION "HAGAMOS SONREIR".

ARTICULO 13. SANCIONES. FUNDACION PARA LA CORRECCION DE DEFORMIDADES CRANEO – MAXILO – FACIALES "HAGAMOS SONREIR" podrá imponer a sus miembros las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- **Amonestaciones.-** Serán impuestas por el Consejo Directivo, según reglamento previsto para el efecto.
- **Suspensión temporal de la calidad de miembro.-** El Consejo Directivo podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - a) Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por Consejo Directivo o la Junta Directiva, según el caso.
 - b) Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - c) Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de miembro, mientras el Consejo Directivo decide.
- **Expulsión.-** Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
 - a) Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La FUNDACION PARA LA CORRECCION DE DEFORMIDADES CRANEO – MAXILO – FACIALES "HAGAMOS SONREIR", la declaración de principios o las disposiciones del Consejo Directivo.
 - b) Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de FUNDACION PARA LA CORRECCION DE DEFORMIDADES CRANEO – MAXILO – FACIALES "HAGAMOS SONREIR".
 - c) Acumulación de tres suspensiones temporales.

Otras sanciones.- También podrá imponer FUNDACION PARA LA CORRECCION DE DEFORMIDADES CRANEO – MAXILO – FACIALES "HAGAMOS SONREIR" otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO: El Consejo Directivo decidirá respecto a las faltas disciplinarias de los miembros.

ARTÍCULO 14. RETIRO DE MIEMBROS. El retiro voluntario para los miembros lo autoriza el Consejo Directivo, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con FUNDACION PARA LA CORRECCION DE DEFORMIDADES CRANEO – MAXILO – FACIALES "HAGAMOS

SONREIR", este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 15. EXPULSIÓN DE MIEMBROS. La expulsión de los miembros la aplicará el Consejo Directivo por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPITULO IV

Estructura y funciones de los órganos de administración y dirección

ARTICULO 16. La dirección y administración de la **FUNDACION PARA LA CORRECCION DE DEFORMIDADES CRANEO – MAXILO – FACIALES "HAGAMOS SONREIR"**, estará conformada de la siguiente manera: 1- Consejo Directivo, 2. El Director Ejecutivo. Cada uno de los órganos de dirección y administración ejercerá las funciones que legal y estatutariamente le corresponden, actuando armónicamente para el logro del objeto propuesto.

ARTÍCULO 17. CONSEJO DIRECTIVO. COMPOSICIÓN: El Consejo Directivo será el máximo órgano de la Fundación y estará conformado por sus miembros fundadores , el Consejo Directivo estará integrado por:

- a) ,El Director Ejecutivo que a su vez será el Representante Legal de la **FUNDACION PARA LA CORRECCION DE DEFORMIDADES CRANEO – MAXILO – FACIALES "HAGAMOS SONREIR"**.

ARTÍCULO 18. FUNCIONES. El Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones:

- a) Orientar las actividades y señalar las políticas generales de la Fundación.
- b) Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos y demás disposiciones de los organismos de la Fundación.
- c) Crear los cargos u organismos que considere convenientes para el logro de los objetivos de la Fundación reglamentando sus funciones y remuneración.
- d) Aprobar los presupuestos de la fundación para períodos determinados.
- e) Nombrar comisiones o comités para estudiar o tramitar asuntos especiales.

- f) Disponer de los bienes inmuebles de propiedad de la **FUNDACION PARA LA CORRECCION DE DEFORMIDADES CRANEO – MAXILO – FACIALES "HAGAMOS SONREIR"**.
- g) Aprobar la celebración y ejecución de actos, contratos y gastos cuya cuantía individual exceda de Quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, en el momento en que se surta la aprobación.
- h) Aprobar las inversiones y los programas de la **FUNDACION PARA LA CORRECCION DE DEFORMIDADES CRANEO – MAXILO – FACIALES "HAGAMOS SONREIR"**, la forma de ejecutarlos y su financiación; así como la adjudicación de préstamos o beneficios por parte de la Fundación.
- i) Autorizar los gravámenes o pignoración de bienes muebles e inmuebles de la Fundación, sin importar su cuantía.
- j) Delegar total o parcialmente funciones administrativas.
- k) Nombrar, para periodos de cuatro (4) años al Director Ejecutivo, quien será el representante legal de la Fundación; el Consejo fijará su remuneración y podrá removerlo libremente.
- l) Aprobar los estados financieros de fin de ejercicio.
- m) Aprobar el programa de trabajo anual de la Fundación y ejercer las acciones que estime convenientes para realizar los objetivos de la Entidad.
- n) Velar por el fiel cumplimiento de las funciones y objetivos de la Fundación y del presente reglamento.
- o) Interpretar el presente reglamento y llenar los vacíos que en el mismo se encuentren.
- p) Adoptar los estatutos de la fundación y aprobar sus reformas por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo.
- q) Velar por el mejor estado de conservación de los bienes de la Fundación.
- r) Velar porque las condiciones y legados que reciba la Fundación, de parte de personas naturales o jurídicas, de organismos oficiales o de entidades privadas, nacionales o internacionales, se les dé la debida destinación.
- s) Decidir la entidad bancaria, financiera, o corporación en la cual se depositarán los fondos de la Fundación.
- t) Decidir sobre la afiliación y participación de la Fundación en otras entidades de cualquier naturaleza, designando las personas que la representen ante ellas y disponiendo la desafiliación o retiro cuando así lo estime.
- u) Las demás funciones que estipulen las leyes y los reglamentos ordenen.

ARTICULO 19. CONVOCATORIA. El Consejo Directivo será convocado por el Director Ejecutivo,; o por el Revisor Fiscal. La convocatoria se llevará a cabo con una antelación de quince (15) días hábiles para las reuniones ordinarias y de cinco (5) días comunes para las extraordinarias, mediante comunicación escrita en ambos casos, dirigida a la dirección registrada de cada miembro del Consejo.

ARTÍCULO 20. SESIONES. El Consejo Directivo sesionará ordinariamente una vez al año, para la aprobación de los estados financieros de cierre de ejercicio. Sesionará extraordinariamente por lo menos una vez al mes, o cuando las necesidades imprevistas de la fundación así lo exijan.

ARTICULO 21. QUORUM. El Consejo Directivo se reunirá válidamente con la presencia de sus dos (2) miembros fundadores y decidirá, salvo norma legal o estatutaria en contrario, con el voto afirmativo de sus dos (2) miembros .

PARAGRAFO PRIMERO. Tienen derecho a voto en las sesiones, los miembros fundadores, y adherentes (si lo hubiere) que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de miembro de la Fundación.

PARAGRAFO SEGUNDO. Los miembros inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARAGRAFO TERCERO. El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 22. VOZ Y VOTO. Los miembros honorarios serán citados, al igual que los principales, a las reuniones del mismo teniendo derecho a voz, pero no a voto .

ARTÍCULO 23. SECRETARÍA. La secretaría de la fundación la llevará el Director Ejecutivo o la persona en quien él mismo delegue.

ARTÍCULO 24. ACTAS. De las deliberaciones y decisiones del Consejo se levantarán actas, las cuales se consignarán en un libro de actas. Cada acta será firmada por el Presidente y el Secretario de la reunión.

ARTÍCULO 25. REPRESENTANTE LEGAL. (DIRECTOR EJECUTIVO) La FUNDACION PARA LA CORRECCION DE DEFORMIDADES CRANEO – MAXILO – FACIALES "HAGAMOS SONREIR", tendrá un Representante Legal, que a su vez es el DIRECTOR EJECUTIVO, libremente elegible por el Consejo directivo de la Fundación para periodos indefinidos, este representará legal o extrajudicialmente a la Fundación y ejecutará las decisiones del Consejo directivo de conformidad con los presentes estatutos.

ARTICULO 26. FUNCIONES.

- a) Actuar como Representante Legal de la Fundación.

- b) Convocar y presidir con los limites que señalan los presentes estatutos, todas las reuniones del Consejo Directivo y actos sociales de la Fundación.
 - c) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
 - d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.
 - e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el tesorero de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.
 - f) Aprobar los actos y contratos que comprometen a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos del Consejo Directivo, resoluciones o demás documentos.
 - g) Presentar al Consejo Directivo informe escrito sobre la marcha de la Fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
 - h) Hacer cumplir la ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos y las resoluciones del Consejo Directivo y los principios de la Fundación.
 - i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- j) Representar judicial y extrajudicialmente la Fundación, cuando se presente la ausencia del Representante Legal de la Fundación.
- k) Conferir poderes para representar judicial o extrajudicialmente a la Fundación ante las autoridades del orden nacional, departamental o municipal, cuando se presente la ausencia del Representante Legal de la Fundación.
- l) Dirigir la administración de la Fundación y ordenar todo lo conducente a su funcionamiento, para lo cual podrá, entre otras atribuciones, aplicar sus recursos según los presupuestos aprobados por el Consejo Directivo, ejecutar los planes y programas de la Entidad, disponer de las medidas necesarias para salvaguardar los activos de la fundación y propender por su adecuado mantenimiento, disponer todo lo relacionado con la administración e inversión de los recursos financieros de la Entidad bajo criterios de seguridad y rentabilidad.
- ll) Nombrar y remover libremente al personal al servicio de la Entidad.
- m) Celebrar y ejecutar, sin autorización alguna, cualesquiera actos, contratos o gastos, cuya cuantía individual no supere el equivalente a trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- n) Actuar como Secretario del Consejo Directivo, o delegar esta función en otra persona.
- ñ) Ordenar los gastos incluidos en el presupuesto de cada vigencia y vigilar la recaudación de los ingresos.
- o) Proponer al Consejo Directivo las medidas necesarias para la mejor organización de la fundación.

- p) Rendir al Consejo Directivo informes periódicos sobre sus labores y suministrarle toda la información que le sea solicitada.
- q) Prospeccionar programas de trabajo de la fundación y someterlos al estudio del Consejo Directivo.
- r) Elaborar en la fecha que indique el Consejo Directivo el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Entidad, y someterlo a la aprobación del mismo.
- s) Mantener permanentemente informado al Consejo Directivo de las Labores que desarrolle la fundación.
- t) Delegar en otros funcionarios de la Entidad, bajo su responsabilidad, las funciones que se le asignen de conformidad con la ley y los presentes estatutos.
- u) Las demás que le asigne el Consejo Directivo.

CAPITULO V DEL REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 27. DESIGNACIÓN. La FUNDACION PARA LA CORRECCION DE DEFORMIDADES CRANEO – MAXILO – FACIALES "HAGAMOS SONREIR", tendrá un Revisor Fiscal, elegido por el Consejo Directivo.

El revisor fiscal podrá ser removido por el Consejo Directivo en cualquier tiempo.

ARTÍCULO 28. INCOMPATIBILIDADES. El Revisor Fiscal no podrá estar ligado dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con ningún miembro del Consejo Directivo, con el Director Ejecutivo o con cualquier funcionario de manejo de la fundación. Tampoco podrá ser socio de alguna de dichas personas, salvo en sociedades anónimas o en comandita por acciones.

PARÁGRAFO: El cargo de Revisor Fiscal es incompatible con cualquier otro cargo o empleo de la misma fundación.

ARTÍCULO 29. FUNCIONES. Serán funciones del Revisor Fiscal:

- a) Cerciorarse que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Entidad, se ajusten a las prescripciones de los estatutos y decisiones del Consejo Directivo.
- b) Dar oportuna cuenta por escrito al Consejo Directivo, o al Director Ejecutivo, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la fundación y en el desarrollo de sus actividades.
- c) Velar porque se lleve regularmente la contabilidad y porque se conserve debidamente la correspondencia de la entidad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.

- d) Colaborar con las entidades que ejercen el control y vigilancia de los recursos de la fundación y rendir los informes a que haya lugar y le sean solicitados por los organismos correspondientes.
- e) Inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que él tenga en custodia a cualquier título.
- f) Examinar cualquier balance que se elabore, autorizándolo con su firma y rindiendo el informe correspondiente.
- g) Convocar al Consejo Directivo a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
- h) Rendir mensualmente al Consejo Directivo un informe sobre las cuentas y balances.
- i) Rendir anualmente un dictamen o informe al Consejo Directivo sobre el balance general.
- j) Cumplir las demás funciones que le señale la ley o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO: El revisor fiscal podrá intervenir en las deliberaciones del Consejo Directivo cuando sea citado a éstas.

CAPITULO VI

Disolución y Liquidación

ARTÍCULO 30. DISOLUCION Y LIQUIDACION. La **FUNDACION PARA LA CORRECCION DE DEFORMIDADES CRANEO – MAXILO – FACIALES . “HAGAMOS SONREIR”**, se disolverá y liquidará:

- a) por imposibilidad de desarrollar sus objetivos,
- b) por decisión de autoridad competente,
- c) por decisión de los miembros, tomada en reunión de Consejo Directivo con el quórum requerido según los presentes estatutos;
- d) cuando transcurridos dos años contados a partir del reconocimiento , no hubieren iniciado actividades,

La **FUNDACION PARA LA CORRECCION DE DEFORMIDADES CRANEO – MAXILO – FACIALES “HAGAMOS SONREIR”**, no se podrá fusionar ni transformar, por ser contraria al término de duración indefinida.

ARTICULO 31. Decretada la disolución el Consejo Directivo procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como tal el representante legal inscrito.

ARTÍCULO 32. Los liquidadores no podrán ejercer sus cargos sin haber obtenido su inscripción ante la Cámara de Comercio de la ciudad.

04 de Agosto de 2014

**FUNDACION PARA LA CORRECCION DE DEFORMIDADES
CRANEO - MAXILO - FACIALES. "HAGAMOS SONREIR"**

ARTICULO 33. Terminado el trabajo de liquidación, y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS.-

ARTÍCULO 34.- NOMBRAMIENTOS.-

a) DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL :

Nombre: Jorge Enrique Navarro Barrios
Documento de identificación c.c. No. 8.731.299 de Barranquilla

b) CONSEJO DIRECTIVO:

Principales:

<u>Nombre</u>	<u>Identificación No.</u>
Jorge Enrique Navarro Barrios	c.c. N° 8. 731. 299
Lucero Saibis Bruno	c.c. N° 50. 847.238

Firma

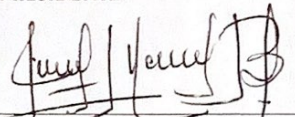

c) REVISOR FISCAL

Nombre: Ricardo Enrique Rodríguez Narvaez
No. de identificación: C.C 12.593120 de Barranquilla

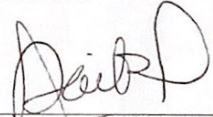
Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones:

ARTÍCULO 35.- Aceptación y Constitución.- En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en Barranquilla a los cuatro días del mes de Agosto del año 2.014.

PRESIDENTE


Jorge Enrique Navarro Barrios
C.C 8. 731. 299 de Barranquilla

SECRETARIO


Lucero Saibis Bruno
C.C 50. 847.238 de Cereté